

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 11 PAGINAS</p>	<p>Salta, 30 de enero de 1991</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340355</p>
--	-----------------------------------	---------------------------------------	--

<p><b>Nº. 13.611</b></p> <p>Tirada de 400 ejemplares</p> <p>•</p> <p><b>HORARIO</b> Para la publicación de avisos <b>LUNES A VIERNES</b> de 7,30 a 12 horas</p>	<p>C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador</p> <p>ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno</p> <p>Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>•</p> <p>ZUVIRIA 490 Salta - 4400</p> <p>•</p> <p>TELEFONO Nº 214780</p>
---	--	---

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones será rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá, dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

**T A R I F A S**

**I - PUBLICACIONES**

Disposición Nº 535

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.) .....	₳ 42.000.—	₳ 700.—
—Convocatorias Asambleas Profesionales .....	₳ 83.000.—	₳ 700.—
—Avisos Comerciales .....	₳ 137.000.—	₳ 700.—
—Asambleas Comerciales .....	₳ 110.000.—	₳ 700.—
—Avisos Administrativos .....	₳ 137.000.—	₳ 700.—
—Edictos de Minas .....	₳ 110.000.—	₳ 700.—
—Edictos Concesión de Agua Pública .....	₳ 110.000.—	₳ 700.—
—Edictos Judiciales .....	₳ 56.000.—	₳ 700.—
—Remates Inmuebles y Automotores .....	₳ 110.000.—	₳ 700.—
—Remates Varios .....	₳ 69.000.—	₳ 700.—
—Posesión Veinteañal .....	₳ 137.000.—	₳ 700.—
—Sucesorios .....	₳ 56.000.—	₳ 700.—

**BALANCES**

—Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	₳ 411.000.—
—Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	₳ 685.000.—
—Más un adicional en concepto de prueba .	₳ 83.000.—

**II - SUSCRIPCIONES**

—Anual .....	₳ 551.000.—
—Semestral .....	₳ 343.000.—
—Trimestral .....	₳ 276.000.—

**III - EJEMPLARES**

—Por ejemplar dentro del mes .....	₳ 5.000.—
—Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..	₳ 8.000.—
—Atrasado más de 1 año .....	₳ 17.000.—
—Separata .....	₳ 20.000.—

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, 1/2, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# Sumario

## Sección ADMINISTRATIVA

**DECRETOS**

		Pág.
S.G.G. Nº 19	del 8-1-91 — Interinato del señor Presidente de la Cámara de Diputados a cargo del Poder Ejecutivo .....	321
S.G.G. Nº 21	del 15-1-91 — Asume su titular el mandó gubernativo de la Provincia.	322
M.E. Nº 27	del 22-1-91 — Convenio de Refinanciación Gobierno de Salta y Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento. Aprobación.	322
S.G.G. Nº 28	del 22-1-91 — Interinato del señor Presidente de la Cámara de Diputados a cargo del Poder Ejecutivo .....	322

	Pág.
S.G.G. Nº 29 del 23-1-91 — Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia.	322
M.G. Nº 30 del 24-1-91 — Designa en el cargo de Director Provincial del Trabajo.	323
M.B.S. Nº 31 del 24-1-91 — Ratifica Resol. de egada conjunta Nº 368 de fecha 5-11-90.	323
M.E. Nº 32 del 24-1-91 — Rechaza pedido de revisión Decreto Nº 1.035/89 ....	323
M.E. Nº 36 del 24-1-90 — Imputación erogación dispuesta por Decreto Nº 971/90.	323
M.E. Nº 37 del 24-1-91 — Direc. de Validad de Salta. Descuento de haberes ...	324
S.G.G. Nº 39 del 24-1-91 — Deja sin efecto Decreto Nº 456/90 .....	324

**DECRETOS SINTETIZADOS**

M.E. Nº 33 del 24-1-91 — Reconocimiento de servicios de mayor jerarquía .....	325
M.B.S. Nº 34 del 24-1-91 — Afectación de personal .....	325
M.G. Nº 35 del 24-1-91 — Designación intena .....	325
M.E. Nº 40 del 24-1-91 — Afectación de personal .....	325

**RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS**

M.E. Nº 52-D del 25-1-91 — Beneficios jubilatorios .....	325
S.G.G. Nº 53-D del 25-1-91 — Aceptación de renuncia .....	325

**RESOLUCION GENERAL**

Nº 82619 — Dirección General de Rentas Nº 04 .....	326
--	-----

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 82612 — Y.P.F. - Vespucio Nº 60-OS-2149/90 .....	326
Nº 82620 — Dirección General de Obras Sanitarias .....	326

**LICITACIONES PRIVADAS**

Nº 82610 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/626/90 .....	326
Nº 82611 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/490/90 .....	327

**ADQUISICIONES DIRECTAS**

Nº 82617 — Y.P.F. - Vespucio O.C. Nº 000/29/00/00 .....	327
Nº 82616 — Y.P.F. - Vespucio O.C. Nº 000/30/00/00 .....	327
Nº 82615 — Y.P.F. - Vespucio P.C. Nº 000/31/00/00 .....	327
Nº 82614 — Y.P.F. - Vespucio O.C. Nº 000/32/00/00 .....	327
Nº 82613 — Y.P.F. - Vespucio O.C. Nº 000/33/00/00 .....	327

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Nº 82487 — Dolores Sara Hinojo de Saavedra y otros .....	327
--	-----

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

Nº 82621 — Centro Obrero Campo Quijano, para el día 3/2/91 .....	328
Nº 82618 — Asociación Oranense de Cestoball, para el día 27/2/91 .....	328

**RECAUDACION**

Nº 82622 — Del día 29/1/91 .....	328
----------------------------------	-----

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Por ello,

Salta, 8 de enero de 1991

El Gobernador de la Provincia

**DECRETO Nº 19****DECRETA:****Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 8 de enero del año en curso;

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Presidente de la Cámara de Diputados, Dn. Néstor Gerardo Saravia, a partir del día 8 de enero

del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Almirón.**

Salta, 15 de enero de 1991

**DECRETO Nº 21**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a esta Provincia del que suscribe, a partir del día 15 de enero del año en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 15 de enero del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Almirón.**

Salta, 22 de enero de 1991

**DECRETO Nº 27**

**Ministerio de Economía**

**Subsecretaría de Estado de Obras y Serv. Públicos**

VISTO el convenio de refinanciación celebrado el 28 de diciembre de 1990 entre el gobierno de la provincia de Salta y el Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley nacional Nº 23.615, se celebra el aludido convenio a fin de normalizar el cumplimiento de la deuda en mora que mantiene la Provincia con dicho Consejo Federal, en concepto de amortización de préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), otorgados para la ejecución de obras de agua potable a diversas localidades de la misma;

Que a fin de perfeccionar y dar validez a dicho convenio, corresponde ratificarlo mediante el dictado del instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el convenio de refinanciación celebrado el 28 de diciembre de 1990 entre el gobierno de la provincia de Salta y el Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento, cuyo texto en original forma integrante del presente decreto, a fin de normalizar el cumplimiento de la deuda en mora que mantiene la Provincia con dicho Consejo Federal en concepto de amortización de préstamos

del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), otorgados para la ejecución de obras de agua potable a diversas localidades de la misma, cuyo monto al 3er. trimestre del presente año es de US\$. 619.530,30.

Art. 2º — Remítase fotocopia del presente decreto; a las Cámaras Legislativas para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el inciso 13) del artículo 141 de la Constitución provincial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Isola - Almirón.**

Salta, 22 de enero de 1991

**DECRETO Nº 28**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 22 de enero del corriente año;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Presidente de la Cámara de Diputados, Dn. Néstor Gerardo Saravia, a partir del día 22 de enero del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Almirón.**

Salta, 23 de enero de 1991

**DECRETO Nº 29**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a esta Provincia del que suscribe, a partir del día 23 de enero del corriente año;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 23 de enero del año en curso;

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Almirón.**

Salta, 24 de enero de 1991

**DECRETO Nº 30**

**Ministerio de Gobierno**

VISTO la necesidad de proceder a la designación del cargo de Director Provincial del Trabajo, con motivo de la renuncia del anterior titular;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al señor Jacinto Isa Díaz, D.N.I. Nº 11.282.789, en el cargo de Director Provincial del Trabajo, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Almirón.**

Salta, 24 de enero de 1991

**DECRETO Nº 31**

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO que por Resolución delegada conjunta Nº 368, de fecha 5 de noviembre de 1990, se autoriza el traslado definitivo del Dr. Herminio Roco, D.N.I. Nº 5.076.183, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría D, médico dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho traslado se fundamenta en la necesidad de satisfacer la labor médica previsional que exige la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 16, 2do. párrafo, de la Ley Nº 6.583, corresponde la ratificación de la Resolución delegada conjunta Nº 368/90, por decreto del Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo General de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Ratificase la Resolución delegada conjunta Nº 368, de fecha 5 de noviembre de 1990, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Altube de Perotta - Aguilar - Acuña - Cecilia - Almirón.**

Salta, 24 de Enero de 1991

**DECRETO Nº 32**

**Ministerio de Educación**

VISTO lo actuado en expediente Nº 07 - 1753/89; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el cuestionamiento de fs. 1, planteado por los señores Hugo Roberto Ovalle y Luis César Andolfi, formulado ante Fiscalía de Estado, contra el otorgamiento de los beneficios del Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico a un grupo de beneficiarios, no aporta documentación probatoria de su denuncia;

Que Fiscalía de Estado remite el expediente a este Ministerio con opiniones dispares entre su primer y segundo dictamen y entre casos idénticos entre sí sin decidirse por una opinión definitiva;

Que con lo dictaminado por Asesoría Letrada de este Ministerio se deja suficientemente aclarada esta situación;

Que este Ministerio es el ámbito competente para interpretar las cuestiones específicas del área cultural y por consiguiente las cuestiones inherentes a los beneficiarios de la ley Nº 6475;

Que el Poder Ejecutivo ha otorgado los beneficios respectivos mediante Decreto Nº 1035/89 en base a los dictámenes emitidos oportunamente por Fiscalía de Estado en los respectivos expedientes, y en uso de las facultades que le son inherentes al ejercicio del poder administrador;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Recházase el pedido de revisión del Decreto Nº 1035/89, efectuado por los señores Hugo Roberto Ovalle y Luis César Andolfi, por no sustentarse en documentación probatoria alguna.

Art. 2º — Ratificase lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto Nº 1035/89.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.**

Salta, 24 de enero de 1991

**DECRETO Nº 36**

**Ministerio de Economía**

VISTO los Decretos Nros. 971/90 y 1.617/90; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2.368/90 se modifican las estructuras de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo, pasando la Comisión Técnica - Decretos Nros. 213 y 611/90, a depender del Ministerio de Economía;

Que debe en consecuencia modificarse la imputación presupuestaria establecida por el Decreto Nº 971/90;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1991 la erogación dispuesta por el artículo

3º del Decreto Nº 971/90 deberá imputarse a: Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Personal.

Art. 2º — Dénse las respectivas intervenciones en las Direcciones Generales de Administración de los Ministerios de Gobierno y Economía.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Almirón.**

Salta, 24 de enero de 1991

**DECRETO Nº 37**

**Ministerio de Economía**

**Subsecretaría de Estado de Obras y Serv. Públicos**

VISTO el "quite de colaboración" dispuesto por el Sindicato de Trabajadores Viales Provinciales de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que bajo ese argumento los empleados de la Dirección de Vialidad de Salta, desde el día 15 de noviembre ppdo. hasta el día 25 inclusive, concurrieron a sus lugares de trabajo, registraron su asistencia, pero no ejecutaron tareas alguna, en el transcurso de los días señalados;

Que el derecho de huelga por parte de los agentes públicos está garantizado por la Constitución provincial en su artículo 64 cuando dice: "Derecho de agremiación: Se garantiza a los agentes públicos el derecho a agremiarse libremente en sindicatos, que pueden: 1)...; 2)...; 3) Ejercer el derecho de huelga, conforme a la reglamentación, que asegure el mantenimiento de los servicios públicos esenciales"...;

Que en consecuencia el derecho de huelga está garantizado a los agentes públicos, bajo dos condiciones: 1º) Que sea ejercido dentro del sindicato que los agrupe; y 2º) Que asegure el mantenimiento de los servicios públicos esenciales;

Que la Dirección de Vialidad de Salta es un organismo prestatario de servicios públicos esenciales a la comunidad y al normal desarrollo de las obligaciones a cargo del Poder Ejecutivo, relacionados con todas las necesidades viales de la Provincia;

Que conforme a ello los agentes en conflicto para adecuar su reclamo al marco legal que lo rige (artículo 64 - inc.3) de la Constitución provincial) debieron asegurar el mantenimiento de lo esencial del servicio público a su cargo, lo que no hicieron, por lo que su reclamo no puede ampararse en dicha norma, ya que violaron una de sus condiciones esenciales;

Que se entiende por "sueldo" del empleado público la retribución en dinero que el Estado abona periódicamente al mismo por la tarea que se le ha encomendado (Conf. Maranhof "Tratado de Derecho Administrativo" - Tomo III - Pág. 264 Nº 965 in fine);

Que para que el agente público tenga derecho a percibir el "sueldo" se requiere de parte del

mismo, el ejercicio efectivo de la función (Marinhof - Obra citada - Pág. 267 Nº 967, en idéntico sentido Corte Suprema de Justicia - Fallos Tomo 172 Pág. 396);

Que de no ser así el pago carecería de causa jurídica;

Que tal es el principio, ya que el sueldo constituye una contraprestación en dinero, a cargo del Estado, y a favor del agente público (Marinhof - Obra citada, Pág. 268 Nº 968, segundo apartado);

Que no habiendo prestado sus servicios los agentes de la Dirección de Vialidad de Salta en los días 15 al 29 de noviembre de 1990 inclusive, y no habiendo cumplido con el requisito constitucional de asegurar el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, a su cargo, el pago de haberes por esos días carece de causa jurídica por lo que corresponde proceder al descuento de los días no trabajados;

Que a tal fin corresponde dictar el acto administrativo pertinente, en atención a que el suscripto con enuadre en lo dispuesto en el artículo 141 inciso 2) de la Constitución provincial y artículo 3º de la Ley de Ministerio Nº 6.424, es el jefe máximo de la Administración Pública;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese el descuento de los haberes de los empleados de la Dirección de Vialidad de Salta, por todos los días en que no prestaron sus servicios al citado organismo, como consecuencia de la medida adoptada, y en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Isole - Almirón.**

Salta, 24 de enero de 1991

**DECRETO Nº 39**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto Nº 456/90; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se designa al señor Víctor Hugo Elías, D.N.I. Nº 10.663.694, con los alcances previstos en los artículos 5º al 9º del Decreto Nº 1.886/86, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 20, en la Subsecretaría de Área de Frontera, a partir del 25 de enero del corriente año;

Que es necesario dejar sin efecto el mismo, designando al citado agente en el cargo de Secretario Privado del señor Secretario de Estado Legal y Técnico, en Categoría 22 - Agrupamiento Político;

Que dicha designación se fundamenta a la necesidad de contar con los servicios del señor Elías en el cargo mencionado, a fin de no en-

torpecer el normal desenvolvimiento que se efectúa en la Secretaría mencionada;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en todos sus términos el Decreto Nº 456/90, a partir del día 1º de enero del año 1991.

Art. 2º — Designase con igual vigencia, con los alcances previstos en los artículos 5º al 9º del Decreto Nº 1.886/86, al señor Víctor Hugo Elías, D.N.I. Nº 10.663.694, en el cargo de Secretario Privado del señor Secretario de Estado Legal y Técnico, Categoría 22.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Almirón.**

## DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 33 - 24-1-91 - Expte. Nº 47-3.351/87 y Agdos.-**

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la diferencia de remuneraciones existente entre la Categoría 04 y la Categoría 14 - Agrupamiento Técnico - Tramo b) - Perito Contable, asignada mediante Decreto Nº 1.757/87, a la señorita Nilda Azucena Caliva, D.N.I. Nº 16.000.036, desde el 1/1/86 y hasta el 30/6/87, diferencia que deberá liquidarse a valor escala vigente a la fecha del efectivo pago (cf. Decreto 1.658/81).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 02 - Finalidad 5 - Función 90 - Sector 4 - Sección 1 - Principal 1 - Personal.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 34 - 24-1-91.-**

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, aféctase al señor Norberto Molina, L.E. Nº 8.163.437, legajo Nº 48.422, 2do. Jefe, Departamento 3ra. del Banco de Préstamos y Asistencia Social, a la Dirección General de Deportes y Recreación, con funciones de asesor.

**M. de Gobierno - Decreto Nº 35 - 24-1-91.-**

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 91, dictada por la Dirección Provincial del Trabajo, en fecha 13 de noviembre de 1990.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto y con arreglo a lo previsto en el Capítulo II, de la Ley 6.127, designase interinamente al empleado de la Dirección Provincial del Trabajo, señor Ramón Arturo Osán, L.E. Nº 4.618.055, en el cargo de Sumariante, Agrupamiento Personal Superior, Categoría 20, a partir del 6 de agosto de 1990 y con retención de su cargo categoría 05, incorporado a planta permanente por Decreto Nº 1.886/86.

Art. 3º — A efecto de posibilitar lo dispuesto y con arreglo a lo establecido por Decreto 920/85, descongélese el cargo de Sumariante cubierto en forma interina; debiendo imputarse la erogación resultante a Jurisdicción 3, U. de Organización 08, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Personal.

**M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 40 - 24-1-91 - Expte. Nº C. 11-25.723/90.**

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones, autorizase la afectación de los señores Fernando Américo Escobar, L.P. Nº 64.171 y Jorge Federico Rufino, L.P. Nº 38.495, personal de la Dirección General de Transporte, a prestar servicios en el Ministerio de Bienestar Social, en funciones que se le asignarán.

Art. 2º — Los agentes antes citados percibirán como única remuneración la que les corresponde como empleados de la Dirección General de Transporte de la Provincia.

## RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

**Ministerio de Economía - Resolución Nº 52-D - 25-1-91 - Expediente Nº 11 - 25.702/90.-**

1º — Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 1990, la renuncia presentada por el señor Marcelo Onesti, L.E. Nº 7.243.050, legajo Nº 20.715, al cargo de Técnico Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía - Agrupamiento Técnico - categoría 15 - de la Planta Permanente - para acogerse a la jubilación ordinaria acordada por la Caja de Previsión Social de la Provincia.

**S. General de la Gobernación - Resolución Nº 53 - D - 25-1-91 - Expte. Nº 49 - 000680/90.-**

Artículo 1º — Aceptar, a partir del día 1 de noviembre del año 1990, la renuncia presentada por la señorita Gabriela Magdalena Condori, D.N.I. Nº 12.712.426, Categoría 16, al cargo de Operadora del Sistema de Radio Taxi Oficial, incorporada a Planta Permanente por Decreto Nº 1.066/89, personal dependiente de la Dirección de Transporte Oficial, por razones particulares.

Art. 2º — Tomen razón la Dirección General de Administración de Personal, la Dirección de Transporte Oficial y el Departamento Sectorial de Personal de la Gobernación.

El anexo que forma parte del Decreto Nº 27/91, se encuentra para su consulta en oficina de esta repartición.

## RESOLUCION GENERAL

O.P. Nº 82619 F. s/c. 5487

Salta, 25 de enero de 1991

Ministerio de Economía, Finanzas  
y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SALTA

Resolución General Nº 04

VISTO:

El artículo 59 de la Ley Nº 6611 que define la Unidad Tributaria a aplicar en los casos que la norma determina; y

CONSIDERANDO:

Que en el segundo párrafo del citado artículo se establece que este módulo de valor se ajustará mensualmente, siendo la Dirección General de Rentas la que lo determinará automáticamente;

Que en consecuencia para fijar el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) para el mes de febrero de 1991 debe tomarse el promedio de variación de los índices establecidos por la ley producida entre el mes de mayo de 1990 y diciembre de 1990;

Por ello en virtud de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley Nº 6611.

El Director General de Rentas

RESUELVE:

- 1º) El valor de la Unidad Tributaria (U.T.) definida en el primer párrafo del artículo 59 de la Ley Nº 6611 queda determinado para el mes de febrero de 1991 en un mil ochocientos australes (A 1.800).
- 2º) La Unidad Tributaria (U.T.) determinada en el punto anterior será de aplicación, en caso de corresponder, para todos los valores que, conforme la normativa legal vigente, estén expresado en ese módulo de valor.
- 3º) Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.
- 4º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Sin cargo

e) 30-1-91

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 82612

F. Nº 6600

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**  
Administ. del Norte - Dpto. Contrataciones  
Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C.P. 4530  
Campamento Vespucio - Provincia de Salta

Llámase a Licitación Nº 60-OS-2149/90 s/ "reparación general carrocería y tapizado de dos (2) ómnibus Scania YPF N.ºs. 40.834 y 40.835".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 13 de febrero de 1991, hs. 8.30.

Precio del pliego: A 1.440.000.

Valor al cobro A 274.000

e) 30 y 31-1-91

O.P. Nº 82620

F. Nº 6602

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Sanitarias

Llámase a Licitación Pública para la "adquisición de ropa de trabajo y elementos de protección - 1ra. entrega año 1990".

Presupuesto oficial: A 639.323.500.

Fecha y hora de apertura: 18-2-91, horas 10.

Lugar de apertura: Dirección General de Obras Sanitarias, España 887 - 4400 Salta - Capital.

Precio del pliego: A 583.963.

Consultas y venta de pliegos: División Abastecimiento - Dirección General de Obras Sanitarias, España 887.

LA DIRECCION

Valor al cobro A 411.000

e) 30-1-91 al 1-2-91

## LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 82610

F. Nº 6599

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**  
Administración del Norte

Dpto. Suministros - División Compras  
C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - Salta

Pre-adjudicación Licitación Privada Nº 60/626/90.

Horario y lugar de consultas de Expte.: De 8 a 10 hs. en Suministros - Div. Compras - Gral. E. Mosconi - Salta, los días: 30-1-91 al 31-1-91.

Firmas pre-adjudicatarias: Item - Valor unitario y valor total sin IVA respectivamente: Feriol S.A. - Venezuela 565/71

(1095) Buenos Aires

Item 1 A 6.000.000 - A 6.000.000.

Valor al cobro A 137.000

e) 30-1-91



O.P. Nº 82611 F. Nº 6599

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**  
Administración del NorteDpto. Suministros - División Compras  
C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - SaltaPre-adjudicación Licitación Privada Nº 60/  
490/90.Horario y lugar de consultas de Expte.: De 8  
a 10 hs. en Suministros - Div. Compras - Gral.  
E. Mosconi - Salta, los días: 30-1-91 al 31-1-91.Firmas pre-adjudicatarias: Item - Valor uni-  
tario y valor total sin IVA respectivamente:  
Artes Gráficas S.A. - Caseros 1551  
Tel. 217001 - 4400 Salta

Item 1 (A 761,24 - A 456.344) - Item 2  
(A 807,37 - A 484.422) - Item 3 (A 680,50 -  
A 408.300) - Item 4 (A 75.355,63 - A 678.200) -  
Item 5 (A 50.749,70 - A 456.747) - Item 6  
(A 17.349,44 - A 435.986) - Item 7 (A 92.272,19  
- A 830.449) - Item 8 (A 118.415,98 -  
A 1.065.743) - Item 9 (A 83.044,98 - A 498.269) -  
Item 10 (A 40.369,08 - A 242.214) - Item 11  
(A 64.590,54 - A 581.315) - Item 12 (A 59.207,99  
- A 532.871) - Item 13 (A 51.518,64 - A 463.667)  
- Item 14 (A 51.518,64 - A 463.667) - Item 15  
(A 32.295,26 - A 290.657) - Item 16 (A 42.291,41  
- A 380.622) - Item 17 (A 22.299,10 -  
A 200.691) - Item 18 (A 48.442,90 - A 435.986)  
- Item 19 (A 65.743,94 - A 657.439) - Item 20  
(A 38.754,32 - A 387.543) - Item 21 (A 46.366,78  
- A 463.667) - Item 22 (A 58.823,62 -  
A 588.235) - Item 23 (A 28.373,70 - A 283.737) -  
Item 24 (A 44.290,65 - A 442.906) - Item 25  
(A 71.972,31 - A 719.723) - Item 26 (A 28.373,70  
- A 283.737) - Item 27 (A 37.370,24 - A 373.702)  
- Item 28 (A 64.590,53 - A 581.314) - Item 29  
(A 33.833,14 - A 304.498) - Item 30 (A 48.442,90  
- A 435.986) - Item 31 (A 49.980,76 - A 449.827)  
- Item 32 (A 40.753,55 - A 366.782) - Item 33  
(A 44.598,24 - A 401.384) - Item 34 (A 20.761,25  
- A 207.613) - Item 35 (A 20.761,25 - A 207.613)  
- Item 36 (A 20.761,25 - A 207.613) - Item 37  
(A 20.761,25 - A 207.613) - Item 38 (A 20.761,25  
- A 207.613) - Item 39 (A 3.404,84 - A 3.404.840)  
- Item 40 (A 76.124,57 - A 761.246) - Item 41  
(A 56.286,05 - A 844.291) - Item 42 (A 52.595,16  
- A 788.927). - Bonificación 3%.

Valor al cobro A 186.000 e) 30-1-91

O.P. Nº 82616 F. Nº 6601

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**  
Administ. del Norte - División Proveduría  
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00030/00/00.

Objeto adquisición: Pollos frescos eviscera-  
dos sin patas y sin cabeza Molisán.Monto australes: Ocho millones setecientos  
mil.

Provedora: F. Atilio Mosca S.A.

Valor al cobro A 137.000 e) 30-1-91

O.P. Nº 82615 F. Nº 6601

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**  
Administ. del Norte - División Proveduría  
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00031/00/00.

Objeto adquisición: Sal fina Salvitam x 500  
gramos.

Monto australes: Tres millones.

Provedora: Cia. Minera Gavenda S.A.

Valor al cobro A 137.000 e) 30-1-91

O.P. Nº 82614 F. Nº 6601

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**  
Administ. del Norte - División Proveduría  
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00032/00/00.

Objeto adquisición: Yoghurt x 170 grs. Co-  
salta - Yoghurt x 170 Momy - Yoghurt x 1  
lt. - Yoghurt x 1 lt. Saborizado - Momy y  
Cosalta.Monto australes: Tres millones trescientos  
cuarenta y cuatro mil cincuenta y tres.Provedora: Cooperativa Salteña de Tam-  
beros Ltda.

Valor al cobro A 137.000 e) 30-1-91

O.P. Nº 82613 F. Nº 6601

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**  
Administ. del Norte - División Proveduría  
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00033/00/00.

Objeto adquisición: Huevos de polla.

Monto australes: Dos millones trescientos  
diez mil.

Provedora: Jorge D. Kutulas Arzic.

Valor al cobro A 137.000 e) 30-1-91

**ADQUISICIONES DIRECTAS**

O.P. Nº 82617 F. Nº 6601

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**  
Administ. del Norte - División Proveduría  
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00029/00/00.

Objeto adquisición: Frangollo - Maíz pela-  
do - Sémola amarilla marca Don Alfredo x  
1 kgs.Monto australes: Tres millones setecientos  
cincuenta mil.

Provedora: Llaya Hnos.

Valor al cobro A 137.000 e) 30-1-91

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O. P. Nº 82487 R. S/C. Nº 5483.

Ref.: Expte. Nº 34-120.051/82.

A los efectos establecidos en el Art 183 del  
Código de Aguas, y por aplicación del Art. 233  
y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber  
que las señoras Dolores Sara Hinojo de Saave-  
dra, Lidia Encarnación Saavedra, Silvia Nélida  
Saavedra de Tamer, María de los Angeles Saave-  
dra y los señores Oscar Armando Saavedra y  
Ramón Eduardo Saavedra, han solicitado la par-  
te proporcional de riego que le corresponde de  
la concesión que fuera acordada por Decreto

Nº 9053 de fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta y siete a los señores Carmelo Valdez y Félix Armando Saavedra para regar con carácter permanente y a perpetuidad la superficie de 146 has. en el inmueble denominado El Prado, Catastro Nº 23.050 (partes integrantes del Catastro Nº 4.439) ubicado en el Partido de Velarde del Departamento Capital.

Las señoras Dolores Sara Hinojo de Saavedra, Lidia Encarnación Saavedra, Silvia Nélica Saavedra de Tamer, María de los Angeles Saavedra y los señores Oscar Armando Saavedra y Ramón Eduardo Saavedra, pretenden una dotación de 0.76 l/seg. a derivar del río La Silleta (hoy Río Arenales), margen derecha mediante las acequias Hoyos y Güemes para irrigar 1 ha. 4.544 m2. de su propiedad Fracción "A", Catastro Nº 70.610 de la ex-Finca El Prado del Depar-

tamento Capital. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de noviembre de 1990. Ing. Antenor A. Sulekic, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 17 al 30-1-91

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. Nº 82621

F. Nº 53414

#### CENTRO OBRERO CAMPO QUIJANO

Campo Quijano, enero 24, 1991  
De acuerdo al art. 29 de n/estatutos, invitamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de febrero de 1991 a horas 10, en la sede social para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Consideración memoria, balance, inventario e informe del Organismo de Fiscalización, cerrado el 31-12-90.
- 3º Aumento cuotas sociales y alquileres.
- 4º Renovación de Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización.
- 5º Designación de dos socios para suscribir el acta.

#### LA COMISION

**Pedro Arapa**  
Presidente

Imp. ₳ 42.000

e) 30-1-91

O.P. Nº 82618

F. Nº 53408

#### ASOCIACION ORANENSE DE CESTOBALL

#### Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De conformidad a lo establecido en el Art. vigésimo octavo del Estatuto Social en vigencia, convócase a los señores socios con derecho a voto a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 27 de febrero de 1991, a horas 20, en Club Argentino - Orán, sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 255 de la ciudad de S. R. N. Orán, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

- 2) Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general del ejercicio 1988 a 1990 e informes del órgano de fiscalización.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva, para elegir por el término de 2 años: 1 presidente, 1 vice-presidente, 1 secretario, 1 pro-secretario, 1 tesorero, 1 pro-tesorero, 1 vocal titular 1º, 1 vocal titular 2º, 1 vocal titular 3º, 1 vocal suplente 1º, 1 vocal suplente 2º, 1 vocal suplente 3º.
- 4) Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

**Rosa D. B. de Vidal**      **Margarita Cristina Pato**  
Secretaria                      Presidente

Art. vigésimo sexto: Las asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de delegados que concurren una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los delegados con derecho a participar de la misma.

San Ramón de la Nueva Orán, enero de 1991

La memoria, inventario y balance, será entregada en Secretaría.

Imp. ₳ 42.000

e) 30-1-91

### RECAUDACION

O.P. Nº 82622

Saldo anterior	₳ 49.313.000
Recaudación del día 29-1-91	₳ 692.000
<b>TOTAL</b>	<b>₳ 50.005.000</b>

# AVISO

## DE INTERES GENERAL

Se comunica a los señores Avisadores, Reparticiones Oficiales y público en general, que se encuentra a la venta en oficinas de esta Repartición Separatas de la LEY DE MINISTERIOS Nº 6494/87.-

La Dirección